CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN Nº 044
FECHA: 22 MARZO 2022

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal poda de cinco (5) árboles aislados.

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE-CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008, las modificaciones efectuadas a través de Resoluciones N° 1.4165 del 30 de abril del 2010 y la Resolución 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

CONSIDERANDO

Mediante oficio con radicado N° 20221101745 del 1 de marzo de 2022, la señora **ANA CENERY BANDA BANDA**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 34.970.965, solicita a la CAR-CVS, evaluación y autorización para poda de cinco (5) árboles aislados de la especie campano (*Albricia samán),* los ejemplares generan riesgo debido al crecimiento excesivo, presentando desprendimiento de sus ramas secas, causando peligro para jóvenes, niños, adultos que visitan el lugar y ocasionando daños en los vehículos, ubicados en espacio público específicamente en la Calle 2 N.º 8 – 66 parque principal los campanos del barrio la coquera, municipio de Montería, departamento de Córdoba, por lo cual solicita la intervención por parte de la entidad competente.

El día 4 de marzo de 2022, a través del Auto N°040, se da inició al trámite administrativo de aprovechamiento forestal de árboles aislados.

Este despacho surte la notificación mediante oficio radicado Nº 20222102975 del 4 de marzo de 2022.

Que mediante la Resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008, "Por la cual se reglamenta el Acuerdo N°94 de agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de las subsedes de la Corporación'', se desarrolló la delegación y reglamentación autorizada mediante el Acuerdo N° 94 de 12 de agosto de 2008.

Que mediante la Resolución N°1.4165 de 30 de abril de 2010, por medio de la cual se modifica la resolución N°1.2501 de 25 de agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el funcionario de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN Nº 044
FECHA: 22 MARZO 2022

Que mediante la Resolución Nº2-3307 del 27 de abril del 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones Nº1.2501 de 25 de agosto del 2008 y Nº 1-4165 del 30 de abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos general de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia "Jefe de División de Calidad", se refiere a Profesional Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

Que el funcionario de la CAR-CVS, **DELIMBERTO PÉREZ RICARDO**, practicó visita y rindió informe N°2022-097 de la fecha 10 de marzo de 2022, señalando algunos aspectos técnicos descrita en el respectivo informe así.

ANTECEDENTES

En atención a la comunicación remitida por la señora **ANA CENERY BANDA BANDA**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 34970965**,** a través del radicado N°20221101745 del 1 de marzo de 2022, solicita a la entidad el aprovechamiento forestal para "poda" de cinco (5) árboles aislados de la especie campano (*Albricia samán),* ubicados específicamente en la calle 2 Nº 8 – 66 parque principal los campanos del barrio la coquera, municipio de Montería departamento de Córdoba.

Se realiza la visita de verificación el día 10 de marzo de 2022, por el cual se rinde el presente informe.

CONSIDERACIONES.

En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, tiene como funciones:

- Numeral 2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

- Numeral 9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

- Numeral 12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

- Numeral 17. Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

- Numeral 20. Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura, cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

- Numeral 23. Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación.

El solicitante, requiere autorización para adelantar trabajos de poda de unos árboles que se encuentran en el parque principal "Los Campanos" toda vez que constantemente se presentan desprendimientos de ramas secas que caen sobre vehículos y casa ocasionando considerables daños materiales a los habitantes de barrio.

Imagen 1. Ubicación espacial en la calle 2 N º 8 – 66 barrio La Coquera – Montería – Córdoba.

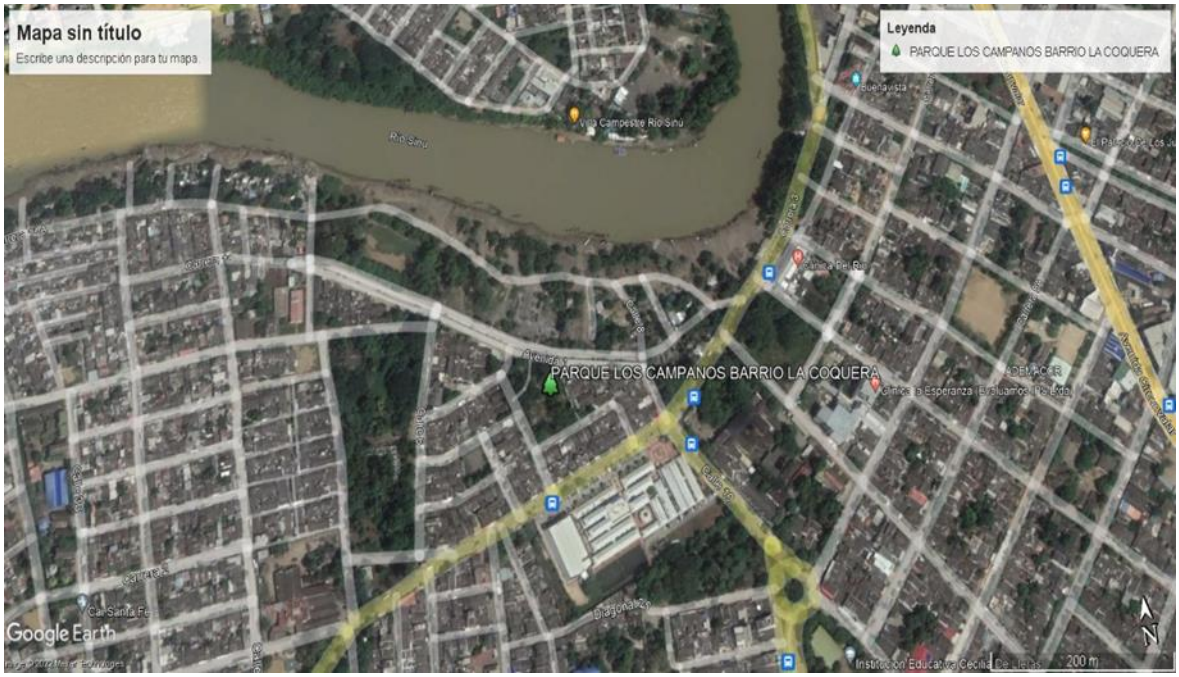

ACTIVIDAD

Durante la visita realizada, en el parque Los Campanos ubicado en la calle 2 Nº 8 – 66 barrio La Coquera – Montería – Córdoba, donde se encuentran los árboles objetos de la solicitud se realizaron las siguientes actividades.

- Identificación y determinación de las especies.
- Se dialogo con habitantes de sector donde se hace la solicitud.
- Identificación de estado fitosanitarias de los árboles.
- Medición de variables dendrometrías.
- Captura de Localización y gea posicionamiento.
- Registro fotográfico.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN Nº 044
FECHA: 22 MARZO 2022

DESARROLLO DE LA VISITA

De acuerdo a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional causada por la pandemia COVID-19 y en atención a una solicitud de evaluación de árboles aislado se realiza la visita de verificación con todas las medidas de bioseguridad necesarias.

Durante la visita, realizada al barrio La Coquera ubicado en la calle 2 N.º 8 – 66 barrio La Coquera Montería – Córdoba, en compañía de habitante de sector, quienes mostraron los árboles objetos de la solicitud, se pudo comprobar que existen cinco (5) árboles de la especie nativa Campano (Albricia samán), según el señor Álvaro Díaz Petro, habitante del barrio, estos árboles tienen más de 60 años de estar sembrados en el parque, presentan crecimiento excesivo con CAP, promedio que superan los tres metros, observando que estos presentan ramas secas de diferentes tamaños, característica de esta especie, que se desprenden en cualquier momento y pueden ocasionar daños a personas que se encuentren en el parque, hay presencia de comejenes.

En ocasionen anteriores han caído ramas de estos árboles causándole daños a un vehículo que transitaba por el lugar.

Estos árboles se encuentran en espacio público en el parque los Campanos del de barrio La Coquera.

El DAP (Diámetro a la Altura del Pecho), la altura calculada y el volumen obtenido durante el desarrollo de la visita, se pueden observar en la Tabla 1.

Tabla 1. Datos dendrométricas de árboles para intervenir en la calle 2 Nº 8 – 66 barrio La Coquera – Montería – Córdoba.

No.	Nombre común	Nombre Científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol. (m3) Total	CORDENADAS		Actividad
1	Campano	*Albricia samán*	4.65	1.47	18	19.85	8.745604	75.894964	Poda
2	Campano	*Albricia samán*	1.98	0.63	18	3.50	8.745895	75.894916	Poda
2	Campano	*Albricia samán*	4.48	1.42	14	14.41	8.745954	75.895001	Poda
4	Campano	*Albricia samán*	2.38	0.75	12	3.44	8.745568	75.895568	Poda
5	Campano	*Albricia samán*	2.3	0.73	14	714	8.745568	75.895568	Poda
Total Vol. (M3)								48.34	

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN Nº 044
FECHA: 22 MARZO 2022

REGISRO FOTOGRÁFICO





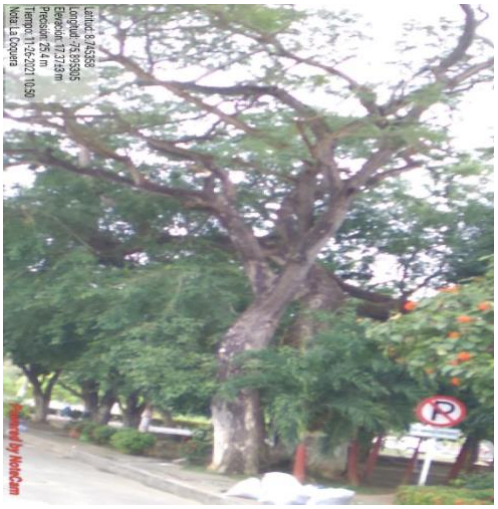



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN Nº 044
FECHA: 22 MARZO 2022

CONCLUSIÓN

Que de acuerdo a la visita realizada al parque los Campanos ubicado en la calle 2 Nº 8 – 66 barrio La Coquera – Montería - Córdoba se pudo corroborar que en este sitio se encuentran cinco (5) árboles de la especie nativa Campano (Albricia samán).

Que estos árboles presentan crecimiento excesivo, son bastante longevos, presentan ramas de gran tamaño secas, presencia de comejenes, las redes de fluida eléctrico se encuentran debajo de la copa de estos árboles.

Que estos debido a las ramas secas que se encuentran en estos árboles ponen en riesgo la infraestructura de las viviendas aledañas y personas que circulan por el lugar

Que estos árboles se encuentran en espacio Público

RECOMENDACIONES

Según las consideraciones encontradas durante la presente visita se consideró viable otorgar permiso al Municipio de Montería, representado legalmente por el Señor, **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANIN**, en calidad de alcalde, como administrador del espacio público o su apoderado para la poda de cinco (5) árboles de la especie nativa Campano (Albricia samán), ubicados en espacio público, específicamente en la calle 2 N. º 8 – 66 barrio La Coquera – Montería – Córdoba.
,

Tabla 2. Datos dendrométricas de árboles para intervenir en la calle 2 N. º 8 – 66 barrio La Coquera – Montería – Córdoba.

No.	Nombre común	Nombre Científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol. (m3) Total	CORDENADAS		Actividad
1	Campano	*Albricia samán*	4.65	1.47	18	19.85	8.745604	75.894964	Poda
2	Campano	*Albricia samán*	1.98	0.63	18	3.50	8.745895	75.894916	Poda
2	Campano	*Albricia samán*	4.48	1.42	14	14.41	8.745954	75.895001	Poda
4	Campano	*Albricia samán*	2.38	0.75	12	3.44	8.745568	75.895568	Poda
5	Campano	*Albricia samán*	2.3	0.73	14	714	8.745568	75.895568	Poda
Total Vol. (M3)								48.34	

Se otorga el anterior permiso, en virtud del principio de precaución cuando el riesgo o la magnitud del daño generado o que puede sobrevenir no son conocidos con anticipación, porque no hay manera de establecer, a mediano o largo plazo, los efectos de una acción, lo cual generalmente ocurre por la falta de certeza científica absoluta acerca de las precisas consecuencias de un fenómeno, un producto o un proceso. Por tanto, de acuerdo los elementos técnicos evidentes de los árboles evaluados se hacen necesarios establecer una medida de manejo de carácter preventivo a la generación de daños a personas y de infraestructura social.

PERIODO DE APROVECHAMIENTO Y MOVILIZACIÖN

Se otorga un periodo para efectuar el aprovechamiento forestal y la movilización de los productos y/o residuos en un tiempo de dos (02) meses calendario desde la notificación del acto administrativo.

Que la corporación NO autoriza la comercialización de dichos productos, No obstante, los productos obtenidos podrán ser destinados para uso netamente domésticos en calidad de donación o uso del titular del aprovechamiento.

ACTIVIDAD DE PODA

La actividad de poda de cada una de las ramas de los árboles debe ejecutarse mediante cortes limpios, en forma biselada o paralela al nudo de unión de cada rama, sin producir astilla duras ni desgarramientos de corteza, se deben utilizar herramientas bien afiladas que deben ser desinfectadas antes de iniciar la poda, para prevenir la propagación de enfermedades, preferiblemente con yodo Agrícola en dosis de 3 a 5 c/c por litro de agua.

No cortar o podar más del 30% de la copa, dejar una rama tira savia o secundaria que cumpla las funciones de la rama principal y hacer muchos cortes pequeños.

Para eliminar ramas grandes y medianas, el primer corte debe hacerse abajo para que la rama no se desgarre. El segundo, debe ser recto arriba a unos 20 cm de la base y el tercer corte se hace para perfilar la rama. Terminado este procedimiento, se debe aplicar cicatrizante para sellar la herida (en el mercado existen diversos productos, entre ellos el cicatrizante hormonal, que para ser aplicado deben arreglarse los bordes de las heridas con una navaja desinfectada y luego aplicar con una espátula desinfectada una capa delgada del producto). Sólo se deben eliminar las ramas que sean estrictamente necesarias, las secas, enfermas, reventadas o suprimidas por falta de luz. El corte de inicia de abajo hacia arriba, porque las ramas más bajas, por edad o por falta de luz, son las que más deterioro pueden presentar.

Finalizado los trabajos, de poda, se deberán retirar inmediatamente los residuos, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que según el artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 del año 2015**.** Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Que a su vez el artículo 2.2.1.1.9.5 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, Productos: "…Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente".

Que la Corporación NO autoriza la comercialización de dichos productos. No obstante, los productos obtenidos podrán ser destinados a satisfacer las necesidades del proyecto desarrollado, y/o donados a la comunidad adyacente para usos netamente doméstico.

Que con base en las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el concepto técnico Nº2022-097, de fecha 10 de marzo de 2022, se encuentra viable autorizar el aprovechamiento forestal solicitado por la señora **ANA CENERY BANDA BANDA.**

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso al municipio de Montería, como entidad administradora del espacio público, representado legalmente por el Doctor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÌN**, para que realice el aprovechamiento forestal de poda de cinco (5) árboles aislados de la especie campano (Albricia samán*),* ubicados en espacio público, específicamente en la calle 2 N.º 8 – 66, parque principal los campanos del barrio la coquera, municipio de Montería, departamento de Córdoba.

Tabla 2. Datos dendrométricas de árboles para intervenir en la calle 2 N.º 8 – 66 barrio La Coquera – Montería – Córdoba.

No.	Nombre común	Nombre Científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol. (m3) Total	CORDENADAS		Actividad
1	Campano	*Albricia samán*	4.65	1.47	18	19.85	8.745604	75.894964	Poda
2	Campano	*Albricia samán*	1.98	0.63	18	3.50	8.745895	75.894916	Poda
2	Campano	*Albricia samán*	4.48	1.42	14	14.41	8.745954	75.895001	Poda
4	Campano	*Albricia samán*	2.38	0.75	12	3.44	8.745568	75.895568	Poda
5	Campano	*Albricia samán*	2.3	0.73	14	714	8.745568	75.895568	Poda
Total Vol. (M3)								48.34	

PARÁGRAFO 1. La actividad del aprovechamiento forestal se debe realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva de presente proveído, para lo cual se concede un término de dos (2) meses, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. El interesado podrá solicitar prórroga, con diez (10) días hábiles al vencimiento de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deberá realizar la actividad autorizada en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento. De igual forma NO se podrá, enajenar y/o traspasar el permiso.

ARTÍCULO TERCERO: Durante la actividad a realizar se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, y si es el caso realizar cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección.

Los trabajos realizados deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies, transeúntes y/o estructuras, Igualmente se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

Especialmente, el autorizado se compromete a evitar daños a la fauna asociada a los individuos a intervenir, para lo cual deberá identificar la fauna y los nidos que llegaran a encontrarse en los mismos y dar aviso a la CVS en caso de ser necesaria su reubicación, para determinar las técnicas adecuadas para su manejo, protección y traslado.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación **CVS**, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades de tala y movilización de productos, estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

PARÁGRAFO: Se advierte al autorizado que, en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará las sanciones pertinentes, tal como lo establece la Ley 1333 de 2009, procedimiento sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: ACTIVIDAD DE PODA

La actividad de poda de cada una de las ramas de los árboles debe ejecutarse mediante cortes limpios, en forma biselada o paralela al nudo de unión de cada rama, sin producir astilla duras ni desgarramientos de corteza, se deben utilizar herramientas bien afiladas que deben ser desinfectadas antes de iniciar la poda, para prevenir la propagación de enfermedades, preferiblemente con yodo Agrícola en dosis de 3 a 5 c/c por litro de agua.

No cortar o podar más del 30% de la copa, dejar una rama tira savia o secundaria que

cumpla las funciones de la rama principal y hacer muchos cortes pequeños.

Para eliminar ramas grandes y medianas, el primer corte debe hacerse abajo para que la rama no se desgarre. El segundo, debe ser recto arriba a unos 20 cm de la base y el tercer corte se hace para perfilar la rama. Terminado este procedimiento, se debe aplicar cicatrizante para sellar la herida (en el mercado existen diversos productos, entre ellos el cicatrizante hormonal, que para ser aplicado deben arreglarse los bordes de las heridas con una navaja desinfectada y luego aplicar con una espátula desinfectada una capa delgada del producto). Sólo se deben eliminar las ramas que sean estrictamente necesarias, las secas, enfermas, reventadas o suprimidas por falta de luz. El corte de inicia de abajo hacia arriba, porque las ramas más bajas, por edad o por falta de luz, son las que más deterioro pueden presentar.

Finalizado los trabajos, de poda, se deberán retirar inmediatamente los residuos, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad

ARTÍCULO SEXTO: La Corporación **CVS**, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades autorizadas y movilización de los productos obtenidos. Estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO SEPTIMO: Envíese copia de la siguiente resolución a la subsede **CVS**, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina del Área de Seguimiento Ambiental **CVS.**

ARTÍCULO OCTAVO: La Corporación **CVS**, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente o por el medio más expedito el contenido de la presente resolución al municipio de Montería, como entidad administradora del espacio público, representado legalmente por el Doctor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÌN**, o su apoderado debidamente constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de

2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia hasta que se cumplan las obligaciones interpuestas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente acto administrativo será publicado en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Rafael Espinosa Forero
Resolución 044 Marzo 22/2

RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental **CVS**

Elaboro: Cristian Barrios Flórez